



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 3233/2012
La Paz, 27 de noviembre de 2012

VISTOS:

Nota DCOD 0119/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, Informe Técnico DAF 0912/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012 e Informe Legal DJ 2243/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el párrafo I del Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

Que, mediante Ley Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Nº 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, la Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que, la Resolución Administrativa Nº DJ 0027/2012 de fecha 05 de enero de 2012, aprueba y autoriza el Fondo rotativo para la oficina central de la ciudad de La Paz de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por Bs300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Resolución Administrativa ANH Nº 1949/2012, de fecha 30 de diciembre de 2011, aprueba los Reglamentos de Administración de Fondo Rotativo y Manejo de Caja Chica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2125/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, aprueba la Readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que entrara en vigencia a partir del 10 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la nota DCOD 0119/2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, mediante la cual solicitan asignación de recursos vía fondo rotativo.

Que, el Informe Técnico DAF 0912/2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, concluye que la Dirección de Coordinación Distrital, tiene la necesidad de contar con recursos económicos para cubrir gastos emergentes en operativos que realizan las Distritales de Beni y Pando, para el control del almacenaje y comercialización de hidrocarburos que permitan garantizar el normal abastecimiento de combustibles en los departamentos citados y que la asignación de recursos a la Dirección de Coordinación Distrital, será a través de anticipos vía fondo rotativo por un monto de Bs30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), cuyos gastos y descargos, se deberán enmarcar a lo establecido en la Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios y en el Reglamento de Administración de Fondo Rotativo de la ANH.

Que, el Informe Legal DJ 2243/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, concluye que es viable autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas realizar la asignación de recursos a la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de anticipos de hasta Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) para cubrir gastos emergentes de operativos de control de almacenaje y comercialización de hidrocarburos, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas realizar la asignación de recursos a la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a través de un anticipo de hasta Bs30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) para cubrir gastos emergentes de operativos de control de almacenaje y comercialización de hidrocarburos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO: Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Coordinación Distrital de la Agencia Nacional de Hidrocarburos son las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dr. Freddy Zenteno Lara
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

